

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0504

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. ***“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...).”***

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12.*



Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone "*Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*"

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante el procedimiento de cotización: "*Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente



de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”.*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP no establezcan la conformación de una Comisión Técnica;

Que mediante Memorando ARCOTEL-DFN-2015-0495, de 04 de agosto de 2015, el Director Financiero se dirige al Coordinador Zonal 3 y le informa lo siguiente: *“Certifico que en el Presupuesto 2015, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 de julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, consta el Programa 55 “CONTROL Y/O ASIGNACION DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO”, la partida presupuestaria “55.00.000.001.530208.1701.001 Servicio de Seguridad y vigilancia”, con disponibilidad de recursos económicos para la contratación del nuevo servicio de vigilancia, por un monto de USD 6.606.22, para el año 2015.*

La Dirección Financiera, preverá en las Proformas Presupuestarias respectivas de los siguientes ejercicios fiscales.

Certificación	Monto US\$
Futura 2016	79.274.64
Futura 2017	72.668.42
Total	158,549.28

[Firma]



Certificación presupuestaria presente y futura que se emite en atención al Memorando Nro. ARCOTEL-CZ3-2015-0738-M de 22 de julio de 2015; adicionalmente, debo informar que mediante memorando ARCOTEL-DFN-2015-0421-M, de 23 de julio del 2015, se asignaron los cupos presupuestarios 2015 ARCOTEL, dentro de los cuales, consta el monto de US\$ 6,606.22 para el año 2015.”.

Que, el Director Administrativo, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0794-M de 03 de septiembre de 2015, remite al Coordinador Administrativo Financiero lo siguiente: “Mediante Memorando No. ARCOTEL-CZ3-2015-0962-M, de 19 de agosto de 2015, el Coordinador Zonal 3, en su calidad de Titular del Órgano Administrativo Requirente, solicitó la elaboración de Pliegos de Cotización, para la contratación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACION ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA”**, por el periodo de dos años (2015-2017).

Al respecto, adjunto encontrará la siguiente documentación, utilizada como base para la elaboración de los referidos Pliegos:

1. *Formulario de Estudios Previos.*
2. *Formulario de Definición de Requerimiento para la Generación de Pliegos: Cotización-Servicios, cuya versión final, luego de las revisiones y validaciones del caso fue remitida el 26 de agosto de 2015.*
3. *Memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0495-M, de 4 de agosto de 2015, mediante el cual el Director Financiero emitió la certificación de partida y disponibilidad presupuestaria (presente y futura), por el valor de USD \$ 158.549,28 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), incluido el IVA.*
4. *Certificación de que esta contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones 2015 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.*
5. *Condiciones Particulares de los Pliegos, elaborados en la herramienta Ushay.*
6. *Condiciones Generales de los Pliegos de Cotización.*
7. *Condiciones Particulares y Generales del proyecto de contrato.*

Con base de lo expuesto, adjunto remito la documentación previamente citada, a fin de que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Resolución No. RE-ARCOTEL-2015-R-00034 del 26 de marzo de 2015, se conforme la Comisión Técnica que tendrá bajo su responsabilidad la tramitación de este proceso de Cotización.

Finalmente pongo en su conocimiento que mediante correo electrónico del 2 de septiembre de 2015, el Ing. Patricio Galarza, Coordinador Zonal 3, sugiere que la Comisión Técnica esté integrada por:

1. *Ing. Lina Machuca, en calidad de Delegada del Titular del Área Requirente.*
2. *Abg. Mary Benítez, en calidad de profesional afín al objeto de contratación.”.*

Que, el Coordinador Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CAF-2015-0101-M de 04 de septiembre de 2015, se dirige a la Ing. Lina Machuca Peralta; y la Abg. Mary Fernanda Benítez Pérez, servidoras de la Coordinación Zonal 3; y, les indica lo siguiente: *"De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Art. 2 de la Resolución ARCOTEL-2015-R-000034, de 26 de marzo de 2015; y, el Memorando No. ARCOTEL-DAM-2015-0794-M, de 03 de septiembre de 2015, conforme la Comisión Técnica que tendrá bajo su responsabilidad la tramitación del proceso para la contratación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA"**, mediante cotización, con un presupuesto referencial de \$158.549,28 incluido el IVA..."*

Que, el servidor encargado del portal de compras públicas emite la certificación de que el proceso de contratación consta en el PAC 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC		
	FECHA CERTIFICACION :	12/08/2015
	LINEA DE PAC :	41
	FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	06/08/2015
	FECHA DE REFORMA AL PAC:	
	NOMBRE DEL PROCESO:	SERVICIO DE SEGURIDAD DE LAS OFICINAS DE LA COORDINACION ZONAL 3 DE RIOBAMABA
	MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :	\$ 17.695,23 (SIN IVA)
	BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO	
SI	☐	NO ☒
NOTA:	\$17,695,23 (2.015) \$70,780,93 (2.016) \$53,085,70 (2.017) CERTIFICACION FUTURA CERTIFICACION FUTURA	
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL		

Que, la Comisión Técnica, conformada para la contratación de la **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA"**, reunida el 8 de septiembre de 2015, resuelve, encargar al Secretario de la Comisión Técnica la elaboración de la presente Resolución;

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 20 de su Reglamento General,





RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el pliego y los anexos del procedimiento de Cotización para la contratación del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA**”, con un presupuesto referencial de US\$ 141.561,86 más 12% de IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL- ARCOTEL-DFN-2015-0495-M, de 04 de agosto de 2015.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 16 SEP 2015

Econ. Edgar Orquera Villenas
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán		Revisado por: Eco. Edgar Orquera Villenas	
---	--	---	--